

RV: EPM Respuesta oficio 0199 de 07 de febrero de 2017

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/08/2020 16:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

Lujan Florez Janneth Tatiana Aplicación 20200130159917.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2014-01456, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Departamento Servicios de Talento Humano y Administrativos <uo0738@epm.com.co>

Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 16:48

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EPM Respuesta oficio 0199 de 07 de febrero de 2017

Buenas tardes

A continuación se relaciona y se adjunta la respuesta del embargo según el asunto, por favor confirmar al recibir el correo.

Juzgado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

Correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 0199 de 07 de febrero de 2017

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 002-2014-01456-00

Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda

Demandado: Janneth Tatiana Luján Flórez

Cordialmente,

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

Medellín, 23 de agosto de 2020

Señora

MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRIO

20200130159917

Secretaria

C.A. 0738

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #51-68 oficina 102

Edificio Nacional de Justicia

Itagüí, Antioquia

Asunto: Respuesta oficio 0199 de 07 de febrero de 2017.

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 002-2014-01456-00

Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda

Demandado: Janneth Tatiana Luján Flórez

De acuerdo con el oficio del asunto, recibido con radicado interno EPM **20170120031713** del 24 de febrero de 2020, en el cual se ordenó “...embargo del 30% del salario o compensación y demás prestaciones económicas...” que devenga la señora **Janneth Tatiana Luján Flórez** con C.C. 43.182.084, en el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda, nos permitimos manifestarle a su Despacho que, se procedió a aplicar parcialmente el embargo ordenado a el servidor a partir de la semana 34 del presente año, dado que tiene activo el embargo cooperativo 2015-00045 ordenado por este mismo despacho, por lo tanto, solo se aplica el 20% de su salario y prestaciones sociales.

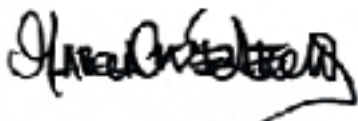
Es de aclarar que el embargo se encontraba en lista de pendientes por aplicar.

Atentamente,

Elaboró: Érika Pérez Marín

Copia hoja de vida: C.C. 43.182.084 - Registro 108799

Embargo EMB-163.1_575



MARGARITA MARIA LOPEZ SEGURA
2020-08-24 08:42 (GMT -5:00)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01456-00

Teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo se encuentra pendiente de revisar la liquidación del crédito y ante la petición elevada por la demandada el 04 de agosto de 2020, observa el Despacho que previo a proceder con la revisión de la misma, es necesario esperar que se efectúen las conversiones de títulos judiciales ordenadas en el proceso que se tramitó en este mismo Despacho Judicial bajo el radicado 2018-01224.

Por lo anterior, una vez sean convertidos los depósitos judiciales, a este proceso, se procederá con la revisión de la liquidación del crédito y la emisión de la providencia respectiva.

Así mismo se tiene en cuenta la comunicación enviada por el cajero pagador de EPM, en donde acata la medida de embargo en el porcentaje que por Ley se puede aplicar.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 104 fijado hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
